RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Antonio Dominguez Perelles, situada en la finca «Monte de San Miguel de Groz», en el término municipal de Toro (Zamora).

A solicitud de don Antonio Domínguez Perelles para que le A solicitud de don Antonio Domínguez Perelles para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza pura Frisona, sita en la finca «Monte de San Miguel de Groz», término municipal de Toro, de la provincia de Zamora; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

dos en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1965,—El Director general. Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Zamora,

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Alberto de los Nietos, situada en la finca «Los Morales», en el término municipal de Cerceda (Madrid).

A solicitud de don Alberto de los Nietos para que le fuese concedido el título de «Ganaderia Diplomada» a la de su propieconcedido el título de «Ganaderia Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza pura Frisona, sita en la finca «Los Morales», término municipal de Cerceda, en la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal plotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señala-dos en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1965.—El Director general, Francis-

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Enrique Polanco Gutiérrez, Capitán del Arma de Aviación (S. T.), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1963, sobre publicación en el «Boletín Oficial del Aire» de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de los motivos de inadmisibilidad invocados por el Abogado del Estado y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Aviación don Enrique Polanco Gutiérrez contra la Orden del Ministerio del Aire de 9 de julio de 1963, denegatorio de la rectificación de la de 25 de abril de igual año que publicó con caracter definitivo la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos actos administrativos, que quedaron firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y lativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núme-

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de mejillones.

Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solici-citan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca

Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguien.

tes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los

viveros que se conceden y se relacionan a continuación. Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la

misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletínes Oficiales del Estado» número 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestas de la concesionario deberá justificar el pago de los impuestas de la concesionario deberá justificar el pago de los impuestas de la concesionario de la concesionario deberá pustificar el pago de los impuestas de la concesionario del concesionario del concesionario de la concesionario del concesionar

puestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Refor-

ma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero situado entre Punt Arnela y Punta Picouso, distrito marítimo de Noya, provincia marítima de La Coruña, denominado «Gerpe número 1».

Concesionario: Don Salvador Martínez Gerpe

Vivero situado entre Punta Arnela y Punta Picouso, distrito marítimo de Noya, provincia marítima de La Coruña, denominado «Gerpe número 2».

Concesionario: Don Salvador Martinez Gerpe.

Vivero situado entre Punta Arnela y Punta Picouso, distrito marítimo de Noya, provincia marítima de La Coruña, denominado «Gerpe número 3».

Concesionario: Don Salvador Martínez Gerpe

Vivero situado entre Punta Arnela y Punta Picouso, distrito marítimo de Noya, provincia marítima de La Coruña, denominado «Gerpe número 4».

Concesionario: Don Salvador Martínez Gerpe

Vivero situado entre Punta Arnela y Punta Picouso, distrito marítimo de Noya, provincia marítima de La Coruña, denominado «Gerpe número 5».

Concesionario: Don Salvador Martínez Gerpe.

ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se transfiere las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se soli-citan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan; Considerando que en la tramitación de los expedientes se han